

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	135 —
Año	545 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	935 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe, cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que de éste.

Las solicitudes se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, exceptuándose, según está prevenido, para la Autoridad militar.

Todo anuncio acompañado de un ejemplar de pago, que sirva como comprobante, siendo de pago, no se pida.

Los interesados tienen derecho más que a un solo ejemplar, a solicitar en el oficio de remisión del original, otros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Hugar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 770

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

D. Antonio López Mora, Oficial técnico-administrativo de este Gobierno Civil y Fiscal instructor;

Hago saber: Que en este Gobierno se instruye expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del guardia civil del puesto de Borja D. Clemente Sarasa Monasterio, pudiendo cuantas personas deseen informar en el mismo efectuarlo por escrito o verbalmente ante esta Fiscalía dentro del plazo de quince días hábiles y en las horas de once a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Fiscal instructor, Antonio López Mora. El Secretario, Simón Oller.

Núm. 762

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villarroya de la Sierra, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la partida denominada paraje de «Carra Torrijo» y «Carranchuel», señalándose como zona infecta la citada partida; como zona sospechosa el término municipal de Villarroya de la Sierra, y como zona de inmunización el referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del indicado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a vacunación obligatoria contra viruela ovina en todos los efectivos lanares, cuya vacunación se llevará a cabo en el plazo de veinte días por el Veterinario titular.

Zaragoza, 7 de febrero de 1957.

El Gobernador civil

José-Manuel Pardo de Santayana

* * *

Núm. 761

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Aniñón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las partidas «Corral de Puerta de Aranda», «Caralagüen» y «Cañadilla», señalándose como zona infecta

las citadas partidas; como zona sospechosa el término municipal de Aniñón, y como zona de inmunización el referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del indicado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra viruela ovina en todos los efectivos lanares, cuya vacunación se llevará a cabo en el plazo de veinte días por el Veterinario titular.

Zaragoza, 7 de febrero de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 828

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación celebrará su sesión ordinaria el día 23 del corriente mes, a las diecinueve horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1957. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 759

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante un plazo de veinte días hábiles y hasta las trece horas del último de ellos, se admitirán en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), y en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Construcción de tres viviendas de renta limitada de segunda categoría, grupo II, en la localidad de Monegrillo (Zaragoza), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas redactado por el Arquitecto D. Manuel Martínez de Ubago y al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Excm. Diputación Provincial.

El presupuesto total protegible asciende a 419.811'26 pesetas, y el tipo de licitación o presupuesto de contrata, deduciendo de aquél los honorarios

de redacción del proyecto, valor de los terrenos y derechos obvenacionales, a 404.786'48 pesetas.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y normas complementarias, podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda del expresado tipo. Si las proposiciones presentadas fueran unas de cuantía superior y otras inferior al tipo del concurso-subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas, y la Mesa hará la adjudicación provisional ajustándose al pliego de condiciones económico-administrativas y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Si todas las proposiciones presentadas excedieran en su cuantía del tipo de licitación aludido, la Mesa tendrá alternativamente la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declararlo desierto.

El alza que pueda producirse en virtud de adjudicación sobre el presupuesto de contrata repercutirá en un porcentaje igual en todas las unidades de obra, aplicándose a todas las certificaciones que ocasione la adjudicación de la obra mediante la adición a cada una de la parte que proporcionalmente le corresponda.

La fianza provisional es de pesetas 12.143'59, por aplicación del artículo 82-1 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva asciende a 24.287'19 pesetas. No obstante, en caso de adjudicación con alza, la fianza será la que resulte tomando por base el presupuesto de adjudicación.

Quienes deseen acudir al concurso-subasta habrán de presentar dos pliegos, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados. El sobre que contenga el primer pliego se titulará "Referencias", e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que aludan a las condiciones especiales que puedan darse en el licitador; en el mismo sobre se incluirá el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, declaración afirmativa de no hallarse el licitador comprendido en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad y el carnet de Empresa con responsabilidad o certificado de haberlo solicita-

do de la Delegación Provincial de Sindicatos correspondiente.

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "Oferta económica" e incluirá la proposición, ajustada al modelo que se inserta al final, sin alterar su contenido, reintegrada con timbre de 6 pesetas.

Los sobres se presentarán en la forma establecida en el pliego de condiciones.

El proyecto, pliego de condiciones, y demás normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Sanidad, Urbanismo y Vivienda) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de la Corporación el primer día hábil siguiente al en que quede cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas.

Al concurso-subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante por el Ilre. Sr. Secretario General de la Corporación, el señor Asesor Letrado de la misma o por cualquier Abogado con ejercicio en esta ciudad.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de diez meses, y habrán de dar comienzo a los diez días de haberse notificado al contratista que, por estar debidamente cubierta la financiación total de la obra, surte plenos efectos la adjudicación definitiva, dado que, en todo caso, la efectividad de la adjudicación quedará subordinada a la previa justificación de existencia de crédito suficiente para la realización de la obra, acreditada mediante certificaciones que se unirán al expediente antes de la adjudicación definitiva, y tan pronto sea conocida con exactitud la cuantía del gasto.

Zaragoza, 5 de febrero de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con domicilio en (calle o plaza), número, teléfono, con documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha (o cualquier documento oficial que pueda ser suficiente para acreditar la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial, tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de tres viviendas de renta limitada de segunda categoría, grupo II, en la localidad de Monegrillo (Zaragoza), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 763

Administración de Propiedades Contribución Territorial

CIRCULAR

sobre los recuentos de ganadería y apéndices de altas y bajas de rústica que han de formar los municipios de esta provincia que tributan por régimen de amillaramiento y de registro fiscal, documentos que han de surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico.

Recuentos de ganadería

Se confeccionarán éstos en el próximo mes de marzo, cumpliendo lo que previenen las normas del artículo 56 y concordantes del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, habiendo de remitirse por duplicado a esta Administración el día 10 de abril para su examen y aprobación, si procede, y al objeto de que el resultado de los mismos se refleje en los resúmenes de riqueza de los apéndices.

Apéndices al amillaramiento

La formación de estos documentos ha de realizarse durante el mes de abril, exponerse al público durante la primera quincena de mayo y resolverse en los quince días siguientes las reclamaciones oportunas que se presenten, habiendo de mandarlos seguidamente a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del citado Reglamento y Orden ministerial de 22

de octubre de 1926 ("Gaceta" del 3 de noviembre siguiente).

Se admitirán, por tanto, las solicitudes de transmisión de dominio de fincas rústicas hasta fin de marzo, reclamando éstas de los interesados que deban presentarlas y no lo hicieren cuando, por algún indicio o noticia, tengan de ello conocimiento los Ayuntamientos y las Juntas Periciales, al objeto de que se registren en los respectivos apéndices y recuentos cuantas variaciones y nuevas altas estén en debidas condiciones para tal fin, teniendo en cuenta el artículo 48, y con aplicación, en su caso, de los 52 y 53 del Reglamento citado.

Con respecto a los propietarios exentos, por no exceder de 50 pesetas su líquido imponible de rústica y pecuaria, ha de tenerse en cuenta que su condición de exentos un año no quiere decir que han de serlo también en el siguiente y sucesivos, sino que su situación está supeditada a que adquieran nueva riqueza rústica o pecuaria y rebasen el límite de las 50 pesetas. Es decir, que los exentos pueden adquirir nueva riqueza y transmitir la que posean y, en consecuencia, han de figurar, si procede, tanto en el recuento como en el apéndice correspondiente.

Para cada uno de los propietarios que deban figurar en los apéndices de altas y bajas de rústica ha de practicarse la siguiente liquidación:

Líquido imponible en 1957:
Líquido imponible que es (alta o baja):
Líquido imponible resultante para 1958:

Conocidas así por el apéndice y el recuento las modificaciones que experimenta la riqueza rústica y pecuaria de los contribuyentes, quedan bien determinadas las alteraciones que han de experimentar para el ejercicio próximo la relación de contribuyentes y la certificación de exentos, ya que son posibles cambios de una y otra.

Los expresados apéndices deberán remitirse por duplicado a esta Administración, y en ambos ejemplares ha de consignarse con toda claridad el resumen correspondiente a las altas y bajas que comprendan los mismos, señalando la diferencia que resulte en sus líquidos imponibles, y se previene que no surtirán efecto ni podrán admitirse los que tengan entrada en esta oficina después del 20 de junio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades oportunas por incumplimiento de este servicio.

Como los plazos señalados son suficientemente amplios tanto para los recuentos como para los apéndices, y explicada su tramitación como queda expuesto, no se concederá prórroga alguna, esperando que por los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales quedará cumplido a su debido tiempo el servicio de que se trata.

Una vez ultimados los recuentos de ganadería y los apéndices de altas y bajas de rústica, las respectivas Alcaldías conocerán perfectamente las modificaciones que experimenta la relación de contribuyentes y la de exentos, y por ello es indispensable que cada Ayuntamiento, previa la oportuna demostración, consigne al final de su apéndice el líquido de rústica y pecuaria imponible y exento que resulte para el ejercicio próximo.

Se advierte que no serán aprobados los referidos apéndices si en los mismos no se cumple el mencionado requisito.

Zaragoza, 7 de febrero de 1957.—El Administrador, Aurelio Royo.

Núm. 720

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Langa del Castillo;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1953 a 1956 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Langa del Castillo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Francisco Andrés Martínez, pesetas 81'74.
 Josefina Calderón Juan, 27'22.
 Tomás López Quilez, 249'88.
 María Pablo Aldea, 17'48.
 Patrocinio Pérez Tomás, 27'38.
 Adoración Quilez Oliván, 92'61.
 Jerónimo Serrano Valero y otro, pesetas 131'42.
 Conrada Tomás Castillo, 200'48.
 Conrada Tomás López, 98'46.
 Mateo Tomás Luzón, 251'15.
 Tomás Valero Tomás, 28'68.
 Manuela Calderón Valero, 375'27.
 Angel García Hernández, 39'32.
 Domingo Tomás Serrano, 13'81.

Daroca, 15 de enero de 1957. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

Núm. 720

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Langa del Castillo;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1953 a 1956 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lec-

tura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Langa del Castillo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Faustino López Frisa, 19'65 pesetas.
 Marcelino Tomás Salvador, 19'66.
 Anselmo Funes López, 19'67.
 Melchor Valero (herederos), 23'50.
 El mismo, 43'30.
 Pascual Tomás Felipe, 19'67.
 Pedro Serrano Tomás, 19'67.

Daroca, 15 de enero de 1957. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

Núm. 720

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Mainar;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1953 a 1956 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Mainar, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Pablo Agudo, 98'74 pesetas
 Francisco Auré Casanova, 408'81.
 Mariano Auré Casanova, 93'97.
 Pilar García Marañes, 167'21.
 Manuela Gutiérrez Cebollada, 17'96.
 Miguel Martín Madrona, 94'04.
 Tomás Pérez Cebollada, 25'93.
 Juan Rodrigo Gimeno, 257'28.
 Isidro Rodrigo Ubide, 91'89.
 José Rubio Gutiérrez, 229'01.
 Juan Ruiz Azagra, 40'70.
 Elías Ruiz Ruiz, 36'85.

Daroca, 15 de enero de 1957. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

Núm. 720

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Villarreal de Huerva;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1953 a 1956 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público

que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Villarreal de Huerva, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Francisco Auré, 79'54. pesetas.
Francisco Auré Casanova, 19'45.
José Barbé Urgel, 26'29.
Timoteo Cebollada Sánchez, 31'23.
Prudencio Funes Fuertes, 199'64.
Mariano Gimeno Barruelo, 19'20.
Miguel Guillén Prisa, 220'60.
Segundo Julián, 141'63.
Gregorio Marín Tobajas, 14'42.
Pascual Martín Majarena, 368'79.
Miguel Sánchez Comeras, 584'83.
Florencio Sánchez Muñoz, 50'74.
Tomasa Valero Force, 131'75.
Tomasa Valero, 23'33.
Pascual Martín, 30'57.

Daroqa, 15 de enero de 1957. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 772

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de una plaza de portero del Cementerio y todas las que puedan producirse hasta la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición, por el presente anuncio, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrirla, mediante oposición libre, entre españoles mayores de 21 años y menores de los 45.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, más un plus especial transitorio hasta completar 13.140 pesetas, y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes, se cubrirá por oposición libre.

Los aspirantes a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Secretaría municipal, reintegradas con una póliza de

3 pesetas del Estado y otra municipal, también de 3 pesetas, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando las siguientes documentaciones:

a) Certificación de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificación de adhesión al Movimiento.

c) Partida de nacimiento. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza deberá estar legalizada.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento médico a los aspirantes por los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia municipal, para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de oposición serán tres:

Primer ejercicio

Lectura y escritura al dictado.

Problemas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Segundo ejercicio

Contestar por escrito a los supuestos que plantee el Tribunal sobre las siguientes materias:

Idea de la configuración y accesos del Cementerio Católico de Torrero.

Obligaciones del portero del Cementerio. Horario.

Personas, objetos o enseres cuya entrada debe permitirse o debe impedirse por el portero; medios a su alcance y procedimientos a seguir para el cumplimiento de su misión.

Personal al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento que presta su trabajo en el Cementerio y misión de cada funcionario.

Tercer ejercicio

Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre los siguientes temas:

Descripción de la distribución interior del Cementerio, con la distinción

de cuadros y destinos de los mismos, atendida la clase de inhumaciones en cada uno.

Reglamento del Cementerio y disposiciones de las Ordenanzas municipales relativas al régimen del Establecimiento municipal.

Los ejercicios de oposición comenzarán cuando lo determine el Tribunal, una vez transcurridos tres meses desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar y pasar al siguiente será preciso obtener la puntuación mínima de cinco puntos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento a favor de los opositores aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de enero de 1957.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 773

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de una plaza de listero del Cementerio, por el presente anuncio, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrirla, mediante oposición libre, entre españoles mayores de 21 años y menores de 45.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 8.030 pesetas, más un plus transitorio hasta completar 13.140 pesetas, y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes, se cubrirá por oposición libre.

Los aspirantes a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Secretaría municipal, reintegradas con una póliza de 3 pesetas del Estado y otra municipal de 3 pesetas, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificación de adhesión al Movimiento.

c) Partida de nacimiento. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá estar legalizada.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento médico a los aspirantes por los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia municipal, para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de oposición serán cinco:

Primer ejercicio

Lectura y escritura al dictado.

Problemas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Sistema métrico-decimal.

Libros de registro: su objeto y contenido.

Redacción de órdenes de colocación de decorados.

Segundo ejercicio

Contestar por escrito a los supuestos que plantee el Tribunal sobre las siguientes materias:

Clases de inhumaciones.

Tramitación a seguir por los particulares para llevar a efecto una determinada inhumación.

Renovaciones, exhumaciones y traslados.

Tercer ejercicio

Contestación oral a las preguntas que formule el Tribunal sobre:

Distribución interior del Cementerio.

Cuadros de sepulturas: su clasificación, nomenclatura y situación.

Capillas: su situación y agrupación por cuadros.

Panteones: situación de los existentes.

Manzanas de nichos: sus clases, características, nomenclatura y emplazamiento de las existentes.

Cuarto ejercicio

Ejercicio práctico: Localización inmediata de un enterramiento o inhumación existente, conocidos el nombre y la fecha del sepelio.

Quinto ejercicio

Contestar por escrito a las preguntas que plantee el Tribunal sobre:

Reglamento del Cementerio y disposiciones de las Ordenanzas municipales relativas al régimen de aquel Establecimiento municipal.

Los ejercicios de oposición comenzarán cuando lo determine el Tribunal, una vez transcurridos tres meses desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar y pasar al siguiente será preciso obtener la puntuación mínima de cinco puntos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento a favor de los opositores aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de enero de 1957.—El Alcalde Presidente, Luis Gómez Laguna. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 737

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Andrés Aldana la instalación y funcionamiento de un taller mecánico con tres motores de 0'75 C. V. uno de ellos y de 1 C. V. cada uno de los otros dos, en total 2'75 C. V. de potencia, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1956.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 738

Habiendo solicitado D. Angel Albero Martín la instalación y funcionamiento de una fábrica de azulejos, con un motor de 5 C. V. de potencia, en Juliana Larena, número 9, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente

al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 739

Habiendo solicitado D. Félix Albacar Sarinena la instalación y funcionamiento de un guarderío de motocicletas, instalando dos motores, de potencia respectiva 1 y 0'5 C. V. en Avenida Calvo Sotelo, número 44, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 144, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 740

Habiendo solicitado "Abrain Hermanos", Sociedad Regular Colectiva, la instalación y funcionamiento de 16 motores, con una potencia total de 13'85 C. V., en la calle de Miguel Servet, números 28 y 30, con destino a su industria de cerrajería, que desea ampliar con los elementos citados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 715

Dirección General de Regiones Devastadas

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de suministro de mobiliario en la iglesia parroquial de Belchite (Zaragoza), ejecutadas por D. Antonio Royo Bordonada, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver

al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—El Director general, José Macián.

Núm. 718

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION REGIONAL DEL EBRO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se previene a los Sres. Alcaldes de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza) que en el término de treinta días deberán remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etc., contra la Empresa "Constructora Internacional", S. A., adjudicataria de las obras de redes secundarias de acequias, desagües y caminos de los sectores XXVI, XXVIII y XXX de la zona regable del Canal de las Bardenas.

Zaragoza, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 751

MURILLO DE GALLEGO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto D. José-Luis de la Figuera y Benito, por un importe de pesetas 203.900, para la construcción del Centro Primario de Higiene y Casa del Médico en Murillo de Gállego, en la carretera general de Zaragoza a Francia, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Murillo de Gállego, 31 de enero de 1957.—El Alcalde, Luis Gállego.

Núm. 750

VILLARROYA DE LA SIERRA

Para que surta efectos en el expediente del mozo Agustín Millán Nar-

vió, número 11 del reemplazo 1955, que se instruye en este Ayuntamiento para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Waldo Millán Aranda, y a los fines dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Waldo Millán Aranda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Waldo Millán Aranda para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Agustín Millán Narvió.

El repetido Waldo Millán Aranda es natural de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), hijo de Jacinto y de Pilar, y cuenta 49 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular; pelo negro; cejas al pelo; ojos azules; nariz recta; barba poblada; boca regular; color sano. Señas particulares, ninguna.

Villarroya de la Sierra, 6 de febrero de 1957.—El Alcalde, Benito Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 473

ARAUS MATIAS (Lázaro), sin más datos de filiación, con último domicilio conocido en Cilla Alto, número 13, de la ciudad de Tarazona, y

RODRIGUEZ ESCUDERO (Julián), sin más datos de filiación, últimamente preso en la Cárcel de Soria y Pro-

vincial de Tarazona, ambos en ignorado paradero en la actualidad, comparecerán en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que les ha sido decretada en el sumario número 556 de 1950 que se les sigue por usurpación de funciones y estafa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 474

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 32 de 1953, sobre hurto, contra Amada-Pilar Taratieel Altarriba, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de siete meses de prisión menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y al pago de costas procesales.

No siendo conocido el domicilio de D. Miguel Pascual Guu se le notifica que en dicha sentencia se acordó hacerle entrega definitiva del maíz recuperado que obra en su poder.

Zaragoza, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 475

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 168 de 1952, sobre hurto, contra Antonio Camarena Cámara, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de un año de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante al condena y al pago de costas procesales.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 476

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 584 de 1948, sobre infanticidio, contra Ascensión González Lizán, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenada a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión me-

nor, accesorias compatibles y pago de costas procesales.

Por auto de 30 de agosto de 1950 se le indultó de la cuarta parte de la condena impuesta.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 765

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en la ejecutoria del sumario número 245 de 1951, sobre apropiación indebida, contra Narciso Royo Sanjuán, se le notifica que por la Superioridad ha sido indultado de la pena privativa de libertad impuesta en referida causa.

Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 764

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 18 de 1956, sobre hurto, contra Babil Lumbier Loitegui, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de un año de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y pago de costas procesales y a que abone a D. Miguel Aznar la cantidad de 17 pesetas.

Se le requiere al pago de dicha cantidad.

Siendo igualmente desconocido el domicilio del perjudicado, se le notifica la indemnización y se le hace entrega definitiva de lo recuperado. Doy fe.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 736

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de "La Imperial de Aragón-Rubio y Margalejo", S. L., representada por el Procurador señor Bravo, contra D. Ricardo Montero, en reclamación de 22.224,25 pesetas de principal y gastos, más la de 8.000 pesetas calculadas para garantizar intereses y costas. En dicho juicio, y por

ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 18 de marzo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una prensa hidráulica, sistema "Renart", sin número a la vista, con bomba y motor de 3 HP., marca "Sabater". Valorada en 75.000 pesetas.

Una maceradora y amasadora marca "Remón", con su motor de 3 HP. Valorada en 15.000 pesetas.

Dos armarios, de unos 7 metros de largo por 3 de alto, dedicados a secaderos de pasta de sopa, con varias puertas y en el interior entrepaños, aproximadamente distanciados unos 5 centímetros, con dos ventiladores en cada uno de ellos, con su motor de 1 y medio HP. Tasados en 15.000 pesetas.

Dos armarios, de unos 2 metros de largo por 3 de alto, dedicados a secaderos de pasta de sopa, con varias puertas y en el interior entrepaños, aproximadamente distanciados unos 5 centímetros, con ventilador y motor de 1 HP. Valorados en 8.000 pesetas.

Una báscula marca "Roche", esmaltada, de 10 kilos. Valorada en pesetas 2.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en la fábrica que el demandado posee en la calle del Eucalipto, número 2, final de Diego León (Madrid), el cual los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 771

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mediana de Aragón

Por el presente se hace saber que durante todo el mes de febrero podrán presentarse en la Secretaría de esta Hermanidad solicitudes para poder presentarse al concurso-oposición, en propiedad, de una plaza de guarda rural vacante en la misma.

Las condiciones necesarias para poder tomar parte en dicho concurso-

oposición se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Hermanidad.

Mediana de Aragón, 27 de enero de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, Antonio Rauli.

Núm. 604

Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat, de Fabara

Se convoca a todos los partícipes regantes de las acequias "Rabinat", "Mesulls" y "Noguera" de esta villa a Juntas generales ordinarias que tendrán lugar, respectivamente, los días 17 y 24 de febrero y 3 de marzo próximos, a las once y media de sus mañanas, en el salón de actos del Circulo Agrícola de San Isidro (calle Pilar Primo de Rivera, número 53), para tratar de lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas.

De no resultar mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria para tomar acuerdos en firme con los asistentes.

Fabara, 30 de enero de 1957.—El Presidente, Ernesto Labaila.

Núm. 658

Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias de "Molinar" y de "Novella" convoca a todos los partícipes de la Comunidad a una Asamblea plenaria que tendrá lugar en el salón de la Casa Sindical el día 24 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Examinar los presupuestos de ambas acequias formalizados por el Sindicato de Riegos y aprobarlos, en su caso.

Examinar las cuentas correspondientes de las mismas del pasado año 1956 y aprobarlas, si procede.

De no poderse celebrar la Asamblea en primera convocatoria se celebrará en segunda, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Morata de Jiloca, 4 de febrero de 1957. — El Presidente, Baltasar Pellegrin.